



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO AL SISTEMA DE BACHILLERATO UNAM (CEIPAB)

Con la finalidad de promover la superación académica de profesoras y profesores con probadas capacidades docentes a nivel bachillerato, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), invita, de manera excepcional, a todos los planteles del sistema de bachillerato UNAM, tanto de la Escuela Nacional Preparatoria como de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, a presentar candidaturas de personas interesadas en ocupar una plaza de profesor de tiempo completo.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Eje Rector 3. Fortalecimiento y Renovación de la Docencia del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, cuyo objetivo es fortalecer la oferta académica universitaria para que sea coherente y flexible en todos los niveles de estudio. Con ello, se busca armonizar el interés individual, las funciones sustantivas de la Universidad y las necesidades nacionales, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

1. Contar al menos con el grado de maestría.
2. Ser menor de 45 años de edad en el caso de las mujeres y menor de 43 años de edad en el caso de los hombres, en la fecha de incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente.

II. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1. Incorporación mediante un contrato individual de trabajo, en los términos que señala el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM.
2. La figura académica será determinada por el Consejo Técnico correspondiente y podrá ser alguna de las siguientes:
 - a. Profesor Asociado "C" de tiempo completo para personas que cuenten con el grado de maestría.
 - b. Profesor Titular "A" de tiempo completo para personas que cuenten con el grado de doctorado.

III. REQUISITOS

1. La entidad académica deberá contar con una plaza vacante generada por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM.

2. La persona candidata deberá ser menor de 45 años de edad para mujeres y menor de 43 años para hombres, en la fecha de inicio de la incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente.
 3. La persona candidata no deberá haber estado contratada a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA) en los tres años previos al inicio de la incorporación.
 4. Oficio firmado por la persona titular de la Escuela Nacional Preparatoria o de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, dirigido a la DGAPA, mediante el cual solicite la incorporación de la persona candidata. El documento deberá incluir una justificación académica de la postulación, de acuerdo con la figura y nivel determinados por el Consejo Técnico.
 5. Acuerdo del Consejo Técnico, en el cual, con base en la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora, se apruebe la incorporación. El documento deberá especificar el periodo de contratación y el área de conocimiento a la que se incorporará la persona candidata; además, deberá mencionar que la contratación es por artículo 51 del EPA. La fecha de inicio de contratación deberá ser el día 1° o 16 del mes y no podrá tener una retroactividad mayor a un mes respecto de la fecha de entrega de la documentación completa a la DGAPA.
 6. Acta de acuerdo de la comisión dictaminadora, en la que se señalen los motivos por los que se considera que la persona candidata cubre los requisitos que establece el EPA para la figura y nivel correspondientes.
 7. Programa de trabajo que la persona candidata desarrollará durante el periodo de incorporación, aprobado por el Consejo Técnico. El documento deberá describir las labores docentes que llevará a cabo, según lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del EPA, y especificar las asignaturas que impartirá en el área de conocimiento seleccionada.
 8. Copia del grado de maestría o doctorado (anverso y reverso) y de la cédula profesional de la persona candidata. Si el diploma o constancia es de una institución extranjera, deberá venir acompañada del apostille, así como de su traducción oficial.
 9. Carta compromiso signada por la persona candidata, de dedicación de tiempo completo a las labores para las que será contratada con la fecha de inicio de la incorporación.
- Los planteles de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades serán los responsables de entregar la documentación completa y realizar los trámites correspondientes para la incorporación de las personas académicas.

IV. DURACIÓN

La UNAM, a través de la DGAPA, otorgará un contrato por un año en los términos que señala el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA). Al término del primer año, y si lo considera conveniente, la entidad académica procederá de acuerdo con las etapas descritas en el apartado VIII de la presente Convocatoria. La duración máxima de incorporación será de tres años.

V. DOCUMENTACIÓN

La persona candidata deberá entregar la siguiente documentación a la entidad académica correspondiente:

1. Acta de nacimiento original vigente. En el caso de personas extranjeras, anexar copia de la tarjeta de residencia.
2. Currículum vitae actualizado, en idioma español. El documento deberá indicar estado civil, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio actual (máximo 3 hojas).
3. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
4. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil (a color, con fondo blanco).
6. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial o telefonía fija), con una antigüedad no mayor a dos meses (deberá coincidir con el indicado en el formato del seguro de gastos médicos mayores).
7. Carta compromiso de devolución de pagos indebidos (por duplicado).
8. Formato de seguro de vida de la aseguradora con convenio vigente con la UNAM, (en el renglón donde se debe especificar lugar y fecha, se deberá anotar la fecha correspondiente al inicio de la incorporación).
9. Formato vigente del servicio de gastos médicos mayores (en los renglones en los que se debe anotar la fecha, ésta deberá corresponder a la fecha de inicio de la incorporación). En el caso de contar con beneficiarios de este servicio, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Acta de matrimonio, concubinato o documento legal que especifique la dependencia económica para el otorgamiento del servicio.
 - b. Acta de nacimiento de las y los hijos del titular del Servicio de Gastos Médicos Mayores. Para poder darlos de alta, deberán ser solteros y menores de 25 años.
10. Beneficiarios del pago de marcha. Se deberá especificar el nombre, parentesco, fecha de nacimiento, domicilio y porcentaje que recibirá cada uno de ellos.
11. Datos de la cuenta bancaria donde desea le sean depositados los pagos; asimismo, para personal de nuevo ingreso a la UNAM, presentar el formato denominado "Solicitud de depósito bancario para el pago de remuneraciones".
12. En caso de que la persona candidata se encuentre impartiendo asignaturas o tenga contrato en una plaza de tiempo completo en el momento de la incorporación, deberá presentar la forma única de baja, transferida en el Sistema Integral de Personal.
13. En caso de que la persona candidata se encuentre desempeñando una plaza de funcionario, deberá presentar la

adenda de la baja por renuncia tramitada ante la Dirección General de Personal (DGPe).

VI. OBLIGACIONES

1. De la entidad académica:
 - a. Servir de enlace con la DGAPA para realizar los trámites correspondientes para la contratación.
 - b. Realizar, con dos meses de anticipación al término del primer año de contratación por artículo 51 del EPA, los trámites correspondientes para que la persona académica, de ser el caso, sea recontratada.
 - c. En un plazo no mayor a tres años, contados a partir de la fecha de ingreso, convocar el Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área de conocimiento que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de incorporación.
 - d. En los casos de que el COA no se convoque al finalizar el tercer año de haber iniciado el primer contrato, la plaza será retirada por la DGAPA hasta la presentación de un nuevo candidato o candidata.
 - e. La entidad académica deberá informar a la DGAPA el resultado del COA.
2. De la persona académica incorporada:
 - a. Cumplir con las obligaciones señaladas en el EPA, de acuerdo con la figura académica asignada por el Consejo Técnico.
 - b. Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico correspondiente.
 - c. Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
 - d. Al término de los primeros diez meses de incorporación, entregar al Consejo Técnico correspondiente, un informe académico de las actividades realizadas.
 - e. Inscribirse y participar en el COA que se convoque para cubrir su plaza.

VII. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

1. La persona titular de la entidad postulará la incorporación de la persona académica, mediante oficio dirigido a la DGAPA, asimismo, se remitirá en la misma fecha, vía correo electrónico, la documentación completa que se menciona en los apartados III y V.
2. La DGAPA verificará que las solicitudes cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria, en especial con los requisitos señalados en el apartado III.
3. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto (DGPO) la adecuación de la plaza con adscripción a la DGAPA.
4. La DGPO realizará la asignación de la plaza y comunicará a la DGAPA el número de plaza.
5. La DGAPA realizará los trámites de contratación ante la DGPe.
6. Una vez tramitada la solicitud ante la DGPe, la DGAPA citará a la persona candidata para firmar el contrato.

7. La DGAPA notificará a la entidad académica el día en que la persona académica recibirá el primer pago por cheque; posteriormente, se le pagará quincenalmente, a través de la unidad administrativa, mediante depósito bancario.
8. La DGAPA realizará los trámites para el ingreso al Programa de Estímulo por Equivalencia y, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos, gestionará el pago correspondiente al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica.
9. Para el primer año de contrato, la DGAPA realizará los trámites correspondientes al pago del estímulo por asistencia que establece la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico.
10. Con dos meses de anticipación a la terminación del primer año del contrato, la DGAPA informará a la entidad académica la fecha de término de la incorporación, con el objeto de que ésta, si así lo decide, realice los trámites ante la DGAPA para que se le transfiera la plaza, en el nivel en el que fue incorporada la persona académica.

VIII. ADSCRIPCIÓN DE LA PLAZA A LA ENTIDAD ACADÉMICA

1. Con un mes de anticipación al término del primer año de contratación, la entidad académica realizará los trámites para que, de ser el caso, la plaza le sea adscrita. Para lo anterior, deberá realizar lo siguiente:
 - a. Solicitar, mediante oficio a la DGAPA, que se realicen las gestiones ante la DGPO para que se le adscriba la plaza. El oficio deberá indicar el número y nivel de la plaza y el código programático correspondiente a la entidad académica.
 - b. Entregar la aprobación del Consejo Técnico para un nuevo contrato.
2. La DGAPA revisará la documentación presentada y solicitará a la DGPO se asigne la plaza a la entidad académica.
3. Una vez que la DGPO emita el oficio en el que apruebe la transferencia de la plaza a la entidad académica, se dará un plazo máximo de 15 días naturales para que se realice la firma del contrato correspondiente, ya que se tramitará la baja de la persona académica de su adscripción en la DGAPA.
4. En caso de que la plaza quede vacante, por cualquier motivo y en cualquier momento, la plaza será recuperada por la DGAPA.

IX. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

En un plazo no mayor a tres años, contado a partir del ingreso de la persona académica, la entidad deberá realizar los trámites para convocar al Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área académica que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.

1. Al inicio del segundo año de contratación de la persona académica por artículo 51 del EPA, la entidad deberá iniciar los trámites para el ingreso por COA, en los términos de la normativa universitaria, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 del Estatuto General, 66 y 67 del EPA.
2. La persona titular de la entidad académica someterá a consideración del Consejo Técnico correspondiente un proyecto de convocatoria para COA. Una vez aprobada por el Consejo Técnico, la persona titular de la entidad académica la enviará a la DGAPA para su revisión en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales dispuestos en la normatividad universitaria, en particular, los establecidos en el EPA.
3. Una vez aprobada por DGAPA, la convocatoria deberá publicarse en Gaceta UNAM.
4. El procedimiento deberá apegarse a lo previsto en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3 (en lo que concierne al personal de carrera) y 5.4 del Prontuario sobre Trámites para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UNAM.
5. En el caso de que no se haya concluido el proceso del COA antes de que terminen los 10 meses de contratación del tercer año, la entidad académica deberá solicitar a la DGAPA, mediante oficio, una prórroga excepcional de contrato por un periodo máximo de 6 meses. Dicha solicitud deberá especificar la razón por la cual se solicita la prórroga y deberá contar con el aval del Consejo Técnico.

X. INTERPRETACIÓN

Cualquier situación no contemplada en la presente Convocatoria, será resuelta por la Secretaria General de la UNAM, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de junio de 2024

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA